100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.097 - 015/17 PARANA, viernes 20 de enero de 2017 EDICION: 12 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 2461 MCYC

APROBANDO REGLAMENTO

Paraná, 23 de agosto de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por la Directora del Museo Provincial de Bellas Artes "Pedro E. Martínez", dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el dictado del instrumento legal correspondiente que permita destinar la suma total de hasta pesos ciento sesenta mil ($ 160.000,00) a los premios adquisición a otorgarse durante la realización del LIII Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos - año 2016, correspondiendo para los cinco (5) Primeros Premios adquisición el monto de pesos dieciocho mil ($ 18.000,00), a cada uno y para los cinco (5) Segundos Premios adquisición el monto de pesos catorce mil ($ 14.000,00) a cada uno, pasando las obras galardonadas a formar parte del patrimonio del citado Museo Provincial; y

Que obra asimismo en autos el Reglamento General, que regirá sobre el Concurso precitado, el cual se sugiere sea aprobado; y

Que desde la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación se toma la intervención que es de su competencia; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha efectuado la reserva preventiva del gasto e informe técnico, obrantes en autos, con la debida intervención de la señora contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión debe encuadrarse en las disposiciones del articulo 10° inciso 9, 13° inciso 3 siguientes y concordantes de la Ley N° 10.093; como asimismo el gasto en lo dispuesto por el artículo 27°, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto Nº 404/95, texto único y ordenado de la Ley de Contabilidad N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley 8.964, concordante con el artículo 142°, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP de Reglamentación de las Contrataciones del Estado, y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Reglamento General del LIII Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos - año 2016, Organizado por el Museo Provincial de Bellas Artes "Pedro E. Martínez", dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, que como anexo forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a la señora Directora del Museo Provincial de Bellas Artes "Pedro E. Martínez", a invertir la suma total de hasta pesos ciento sesenta mil ($ 160.000,00), destinada a los Premios adquisición a otorgarse durante la realización del LIII Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos - año 2016, correspondiendo para los cinco (5) Primeros Premios adquisición el monto de pesos dieciocho mil ($ 18.000,00) a cada uno y para los cinco (5) Segundos Premios adquisición el monto de pesos catorce mil ($ 14.000,00) a cada uno, pasando las obras galardonadas a formar parte del patrimonio del citado museo, de conformidad a lo manifestado en los considerandos.

Art. 3º — Encuádrase la gestión en las disposiciones del artículo 10° inciso 9, 13° inciso 3, siguientes y concordantes de la Ley N° 10.093; como asimismo el gasto en lo dispuesto por el artículo 27°, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto N° 404/95, texto único y ordenado de la Ley de Contabilidad N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP de Reglamentación de las Contrataciones del Estado, y sus modificatorios.

Art. 4º — Impútase el gasto a: DA 986, Carácter 1, Jurisdicción 60, Subjurisdicción 02, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 4, Partida Principal 6, Partida Parcial 0, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo los pagos que resultaren de la aplicación del artículo 2° de esta norma legal.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, a Cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 164/16 GOB.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasar las actuaciones a la Dirección del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2471 MCYC

CREANDO AREAS

Paraná, 29 de agosto de 2016

VISTO:

Que por la Ley de Ministerios N° 10093, se creó el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que, desde la referida cartera se ha evaluado conveniente proponer la creación de dos áreas administrativas en su jurisdicción, para optimizar el cumplimiento de la misión y funciones que son de su competencia, en lo atinente a cubrir de manera ordenada y eficiente las cuestiones contables, presupuestarias, compras y contrataciones; y

Que, en ese orden de ideas, el contar con un Área de Presupuesto y Contabilidad, tiene por finalidad participar en la elaboración del Presupuesto General de Gastos y cálculo de recursos de dicha cartera y centralizar el movimiento de fondos en lo relativo a los ingresos provenientes de rentas generales, como así también los provenientes de leyes especiales, como así también los egresos generados por el desarrollo de las actividades y funcionamiento del organismo, recopilando a su vez, toda la documentación respaldatoria de dichos movimientos; y

Que en lo que refiere a la creación de un Área de Compras y Contrataciones, tiene la finalidad el atender las contrataciones de compras de y servicios, observando el cumplimento de los aspectos legales, operativos, impositivos, formales, documentales y contables; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación ha efectuado dictamen de competencia en autos; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional realiza el cálculo de la mayor erogación, según constancias obrantes en autos; y

Que por lo arriba expuesto, se considera procedente acoger favorablemente la solicitud incoada en autos, emitiendo la norma legal respectiva;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación las Áreas de Presupuesto y Contabilidad y de Compras y Contrataciones, ambas con dependencia directa del señor Ministro de Cultura y Comunicación y relación a través de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, a partir de la fecha del presente y de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnanse transitoriamente las funciones de Jefe de Área de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Cultura y Comunicación a la agente Alejandra Daniela Leban, DNI 30.630.684, Legajo N° 187.086, personal de planta permanente de dicha jurisdicción.

Art. 3º — Asígnanse transitoriamente las funciones de Jefe de Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura y Comunicación al Agente Julián Alejandro Matías Godoy, DNI N° 27.833.576, Legajo N° 179817, personal de planta permanente de dicha jurisdicción.

Art. 4º — Establécese que la Dirección General de Presupuesto conjuntamente con la Dirección de Administración Jurisdiccional procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender las asignaciones de funciones dispuestas por el presente.

Art. 5º — Dispónese que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone a los citados agentes Leban y Godoy los adicionales correspondientes a la función que se les asigna, conforme lo dispuesto en los los artículos 2° y 3° del presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, a Cargo del Ministerio de Cultura y comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 164/16 GOB.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2725 MS

SUSPENDIENDO PROVISORIAMENTE A CORREO ARGENTINO SA

Paraná, 20 de setiembre de 2016

VISTO:

Los reconocimientos de gastos derivados de las prestaciones realizadas por las distintas reparticiones de la Provincia con el Correo Argentino S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Dictamen N° 132/16 de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, en las actuaciones señaladas en el Visto, varias de las jurisdicciones provinciales encuadran el trámite de las contrataciones en la vía de excepción prevista en el art.27 Inc. c) Ap. b) punto 1 del Dec. N° 404/96 MEOSP, que habilita el procedimiento por tratarse el Correo Argentino de una entidad del Estado y en cambio otras reparticiones, agregan a aquel marco legal, al Dec. N° 4132/97 que autoriza a las Direcciones de Administración a tramitar el pago de facturas provenientes de servicios de electricidad, agua, gas, correo postal, telefonía que prestan las empresas u organismos detallados en el mismo decreto -que no hace mención al Correo Argentino-, encuadrando las contrataciones directas en la citada excepción y en el punto 5 de la misma;

Que en oportunidad de la intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, solicita a la Administradora Tributaria de Entre Ríos informe acerca de la situación fiscal del Correo Argentino ante ese organismo;

Que de tal modo el Departamento Sellos de ATER informa que el Correo Oficial de la República Argentina S.A. se registra como contribuyente del Impuesto a los Sellos y adjunta el estado de la deuda por ese concepto desde el año 2007 que ascendería a $ 494.666,49;

Que con relación al Impuesto Inmobiliario, el respectivo Departamento de ATER informa que el Correo es titular en 39 partidas en la Provincia de Entre Ríos, registrando un total de deuda actualizada de $ 4.359.605,94 y de $ 2.236.888,06 de deuda con juicio de apremio;

Que respecto al Convenio Multilateral del Impuesto sobre los ingresos Brutos, el Dpto. ICLE informa que la mencionada firma se encuentra inscripta y resulta contribuyente directo a partir del 1-12-2009, agrega que no existen constancias de pagos realizados para dicho impuesto, ni tampoco se han encontrado las respectivas Declaraciones Juradas por los años no prescriptos;

Que además señala que por Dec. N° 18/09 MEHF se rechazo la petición que hiciera la firma de reconocimiento como sujeto exento del Impuesto a los sellos e Ingresos Brutos, y por Resolución Nº 804/12 ATER se desestimó la solicitud de exención del impuesto a los Sellos, mencionando que por Resolución N° 50/15 la Unidad Central de Contrataciones suspendió transitoriamente del Registro de Proveedores de la Provincia al Correo Oficial de la RA, resaltando lo expresado en el considerando de la Res. 250 MEHF, -que rechazo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma,- " ...la exención tributaria se encuentra regulada en el Código Fiscal (t.o. 2014) por lo que conforme a lo allí dispuesto, la actividad del correo queda gravada....";

Que el Director de Impuestos señala además, que la firma Correo Argentino S.A. se halla alcanzada por la aplicación de la Res. N° 51/16 por la que se la exime de la presentación del "Certificado de Libre Deuda Fiscal para los Proveedores del Estado", atento aquella dispone en su artículo 1 la incorporación como Inc. c) del Art. 3 de la Resolución N° 51/12 ATER, a las Empresas del Estado Nacional en las que este tenga participación accionaria mayoritaria;

Que sin embargo la Secretaría Legal y Técnica entiende que tal exclusión realizada por el organismo recaudador no resulta razonable ni tampoco justificada, por cuanto varios empresas provinciales tributan los impuestos nacionales con las consiguientes sanciones en caso de incumplimientos, entendiendo que tal medida debería alcanzar a las empresas o sociedades del estado nacional que no deban tributar nuestros impuestos;

Que respecto al encuadre legal de la contratación directa con el Correo Oficial de la República Argentina SA, y mientras subsista su carácter de entidad estatal, la Secretaría Legal y Técnica entiende debe enmarcarse en la excepción prevista en el Art. 27 Inc. c) apartado b) punto 1 del Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Art. 142 punto 1;

Que no obstante ello expresa que la aplicación del Decreto N° 4132/97 a la contratación en cuestión, tampoco resultaría incompatible, puesto que la autorización para la contratar directamente se enmarca en la misma excepción legal, reiterando que la condición de la norma habilitante es el carácter de entidad del Estado;

Que sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el dictamen precisa que la aplicación de la excepción al procedimiento de licitación, no implica excepciones al resto de los requisitos que deben cumplir las contrataciones que realice la Administración Publica Provincial, a fin de asegurar la legalidad de las mismas, entre los cuales destaca para el caso bajo análisis, la necesidad de su presentación del libre deuda expedido por ATER y la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial;

Que sin embargo conforme los informes de ATER desarrollados más arriba, el Correo Oficial de la RA es inveterado deudor fiscal de la Provincia, tanto del Impuesto Inmobiliario como del Convenio Multilateral del Impuesto sobre Ingresos Brutos desde el 1/12/2009 Y por los años no prescriptos, permitiendo concluir a la Secretaría Legal y Técnica que existen años prescriptos adeudados a la Provincia, generando su voluntario y libre incumplimiento un daño patrimonial al erario público que a todas luces podría haberse evitado;

Que el dictamen resalta especialmente que las contrataciones directas realizadas con el Correo Oficial han sido a un precio superior al que tienen las empresas con objeto similar de nuestra Provincia, por lo tanto y además de perjudicar las arcas estaduales, estaríamos desprotegiendo a nuestras empresas provinciales, amén de no cumplir con la ley de compre entrerriano;

Que el escrito de la Secretaría Legal y Técnica agrega que la Resolución N° 51 ATER, por

la cual dicha firma resultó exenta de la presentación del Certificado de libre Deuda Fiscal para Proveedores del Estado fue dictada el 2 de Febrero de 2016 y por lo tanto, todas aquellas contrataciones realizadas con el Correo Oficial de la República Argentina SA con anterioridad a esa fecha carecerían de la suficiente legalidad para autorizar su pago o reconocimiento;

Que la mentada insuficiencia legal resulta evidente atento al momento de la contratación, el Correo ostentaba un impedimento para erigirse en calidad de contratante con la Administración, puesto que al no cumplimentar con sus obligaciones fiscales con ATER, carecía del certificado de libre deuda y en consecuencia de su inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Provincia, requisito ineludible para contratar con la Administración y cuyo incumplimiento genera como consecuencia jurídica la desestimación de la oferta, de conformidad al Régimen de Contrataciones de Bienes y Servicios;

Que respecto a la situación del Correo Oficial con el mencionado Registro la citada Secretaría sostiene que en razón de la Resolución N° 50/15 de la Unidad Central de Contrataciones que suspendió transitoriamente la inscripción del Registro de Proveedores de la Provincia al Correo Oficial de la RA., las contrataciones realizadas durante ese período también carecerían de suficiente legalidad para proceder a su autorización o reconocimiento de pago, por cuanto la dependencia que realizo el trámite, debió solicitar al contratante la vigencia de su inscripción en el Registro de Proveedores, a fin de cumplimentar con la normativa en la materia;

Que con la finalidad de restablecer el equilibrio de las prestaciones, proteger a nuestras empresas entrerriana y el ingreso a las arcas del estado de la deuda que la firma mantiene con la Provincia, el dictamen sugiere suspender provisoriamente del Registro de Proveedores del Estado al Correo Argentino SA hasta la cancelación de la deuda que mantiene con ATER, instruyendo a esta última a procurar su cobro extrajudicial o judicialmente y además, adecúe su normativa al presente dictamen;

Que asimismo corresponde ordenar a las reparticiones de la Administración Central, autarquías y descentralizaciones administrativas, empresas y sociedades del Estado que toda contratación de los servicios postales debe realizarse mediante el procedimiento de licitación pública, caso contrario se estarían violándolos respectivos deberes y finalmente, comunicar a la Fiscalía de Estado la decisión de que requiera todos los expedientes en los que se haya contratado directamente al Correo Argentino SA a fin de que verifique si la misma fue realizada durante la suspensión del Registro de Proveedores, meritando en su. caso la responsabilidad de la autoridad administrativa que autorizó la contratación;

Que compartiendo las razones expuestas precedentemente, es decisión de este Poder Ejecutivo cumplimentar con lo aconsejado en el Dictamen Nº 132/16 de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°: Suspéndese provisoriamente a la firma Correo Argentino SA del Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos, hasta que voluntaria o compulsivamente cancele la totalidad de la deuda que mantiene con la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Art. 2°: Comuníquese a la Unidad Central de Contrataciones de lo dispuesto en el artículo 1°, a fin de su toma de razón en el Registro de Proveedores de la Provincia.

Art. 3°: Dispónese que las contrataciones que realice la Administración Central, organismos autárquicos, descentralizados, empresas y sociedades del Estado, que tengan por objeto las prestaciones del servicio postal, encomiendas y paqueterías, se. deberán efectuar por el procedimiento de licitación pública, licitación privada o solicitud de cotizaciones según el monto estimado para la contratación.

Art. 4°: Instruir a la Fiscalía de Estado para que requiera la totalidad de los expedientes en los cuales se contrato directamente vía excepción con el Correo Argentino S.A., a fin de verificar si a ese momento dicha firma se encontraba suspendida del Registro de Proveedores, merituando en su caso la responsabilidad de la autoridad de contratación.

Art. 5°: Instrúyase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a procurar el cobro judicial o extrajudicialmente al Correo Argentino S.A. de las acreencias totales adeudadas, debidamente actualizadas y, a adecuar su normativa conforme lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 6°: Ordénese que la Dirección de Despacho de la Gobernación que notifique fehacientemente el presente decreto a todos los organismos mencionados en el artículo 3°.

Art. 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Salud.

Art. 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2410 MPIYS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Disponiendo reconocer el gasto por el importe total de $ 18.000,00, según Factura Nº 0001-00002579 de fecha 01.3.16, emitida por la firma Jacobi Claudio y Jacobi Daniel S.H., por la adquisición de una impresora Epson L 1300 Sistema Continuo A3, con destino al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para efectuar el pago a la firma: Jacobi Claudio y Jacobi Daniel S.H., por el importe de $ 18.000,00, de conformidad a lo reconocido, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa emisión del libramiento correspondiente, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos autorizados a efectivizar conforme lo enunciado en el artículo precedente.

— — —

DECRETO Nº 2411 MPIYS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Disponiendo la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el artículo 78° de la Ley Nº 8916 hasta la suma de $ 759.797,39 y en consecuencia facúltase a la Secretaría de Energía de la Gobernación a transferir dichos fondos a la Cooperativa de Servicios Públicos Villaguay Limitada, en carácter de subsidio no reintegrable, para atender las inversiones que demanda la ejecución de la obra: "Conversión Línea Monofásica a Trifásica 13,2 kV Lucas Norte entre Escuela N° 7 y Estancia Don Pastor", con cargo de oportuna rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Ratificando el convenio suscripto entre el señor Secretario de Energía y la Cooperativa de Servicios Públicos Villaguay Limitada, el cual como anexo pasa a formar parte del presente.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía, a abonar a la Cooperativa de Servicios Públicos Villaguay Limitada, por el sistema de libramiento y hasta el importe dispuesto por el presente.

— — —

DECRETO Nº 2412 MPIYS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Aceptando la renuncia al cargo de Director de la Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos, señor Ing. Héctor Hugo Heit, designada mediante Decreto Nº 127/15 MPIyS, a partir del 30 de junio de 2016, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

— — —

DECRETO Nº 2413 MPIYS

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 190/15 MPIyS, de fecha 11 de diciembre de 2015, por el cual se designa Coordinador de Obras Hidricas y Saneamiento al señor Luís Alberto Schaaf; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Alberto Schaaf manifiesta que ha obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 1 de junio de 2016, por lo que surge una situación de incompatibilidad con el cargo de Coordinador de Obras Hídricas y Saneamientos;

Que resulta beneficioso contar con la designación ad-honoren de Coordinador de Obras Hídricas y Saneamiento del señor Luis A. Schaaf, razón por la cual procede en ésta instancia modificar parcialmente el Decreto N° 190/15 MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase a partir del 1 de junio de 2016 el artículo 1° del Decreto N° 190/15 MPIyS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Designase ad-honorem Coordinador de Obras Hidricas y Saneamiento del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al señor Luís Alberto Schaaf, DNI Nº 13.382.066, con domicilio en calle Colón y Santa Fe de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos".

Art. 2º — Dispónese que al señor Luís Alberto Schaaf, DNI Nº 13.382.066, se le reconocerá viáticos si correspondiera y compensación por residencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° y a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2414 MPIYS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Adscribiendo a la Dirección General de Intendencias y Servicios, dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, al Sr. Cesar Andrés Rossi, DNI Nº 28.257.004, Legajo Nº 131.454, agente de planta permanente de la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud, por el término de 12 meses contados a partir de la fecha del presente.

Encuadrando la presente gestión en las prescripciones de los artículos 36º Inc. c) y 39° de la Ley Nº 9755, modificada por la Ley N° 9811 y Ley Nº 10.271 Art. 6º y su modificatoria Ley Nº 10.334 y Decreto N° 36/16 GOB.

DECRETO Nº 2415 MPIYS

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 719 MPIyS, de fecha 30 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se aprobó una partida ampliatorio de $ 301.194,55 con destino la obra "Reparación Núcleo Sanitario Alumnos y Construcción Núcleo Sanitario de Taller E.E.T. N° 1 "España" - La Paz - Departamento La Paz", a los efectos de cubrir los montos aprobados por las Resoluciones N° 342/15 SMOySP y Nº 910/15 SMOySP como así también la atención de los anexos de los Certificados de Obra N° 7 al Nº 13 y anticipo financiero emitidos según el cálculo del Factor de Redeterminación Provisoria aprobado por Resolución N° 314/11 MPIyS y su Anexo I, por un valor total de $ 243.432,58; y

Que con posterioridad la Dirección Presupuestaria Administrativa detectó un error en la suma de los anexos de los Certificados de Obra N° 7 al N° 13 y anticipo financiero siendo el monto correcto de $ 264.564,16 motivo por el cual la suma total a aprobar es de $ 322.236,13; y

Que a tales efectos corresponde rectificar Decreto N° 719 MPIyS de fecha 30 de diciembre de 2015, en sus artículos 1° y 6°; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el Decreto N° 719 MPIyS de fecha 30 de diciembre de 2015, en sus artículos 1° y 6°, por los motivos expresados en los considerandos del presente texto legal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- "Apruébase una partida ampliatoria de pesos trescientos veintidós mil doscientos treinta y seis con trece centavos ($ 322.236,13) con destino la obra "Reparación Núcleo Sanitario Alumnos y Construcción Núcleo Sanitario de Taller E.E.T. N° 1 "España" - La Paz - Departamento La Paz", a los efectos de cubrir los montos aprobados por las Resoluciones N° 342/15 SMOySP y N° 910/15 SMOySP, como así también, la atención de los anexos de los Certificados de Obra N° 7 al N° 13 y anticipo financiero, emitidos según el cálculo del Factor de Redeterminación Provisoria aprobado por Resolución N° 314/11 MPIyS y su anexo I, por un valor total de $ 264.564,16".

"Artículo 6°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 70 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite. Cumplido, a la Subsecretaría de Arquitectura Construcciones para la continuidad del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2443 MPIYS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Aceptando le renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Alberto Llalana, M.I. N° 7.655.293, al cargo de Director Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad.

Dejando sin efecto la designación de la M.M.O. Alicia Benítez M.I. N° 12.772.101, como Secretoria Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios dispuesta por Decreto N° 34/15 MPIYS.

Designando Directora Administradora de la Dirección Provincial de Vialidad a la M.M.O. Alicia Benítez, M.I. Nº 12.772.101, con retención del cargo del cual es titular en la Administración Pública Provincial en el cual se le concede licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía.

— — —

DECRETO Nº 2451 MPIYS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Designando Secretaría Privada del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la señora Cdra. Yanina Blasón, DNI N° 25.773.189, con domicilio en la ciudad de Paraná, con retención de su cargo titular de planta permanente de la Administración Pública Provincial, con un código remunerativo 041 Ley 8620.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones y/o transformaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente.

— — —

DECRETO Nº 2452 MPIYS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 23 de agosto de 2016

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que se ha propuesto para el cargo de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al Arq. Marcelo Richard, DNI Nº 13.599.540, quien reúne los requisitos legales para ocupar el mismo;

Que en esta instancia procede dejar sin efecto el Decreto N° 416/15 MPIyS, por el cual se designa como Coordinador de Gestión de Obras con Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 416/15 MPIyS, por el cual se designa como Coordinador de Gestión de Obras con Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 2º — Desígnase como Secretario de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al Arq. Marcelo Richard, DNI N° 13.599.540, con domicilio en la calle JJ Rizzo N° 182 de Concepción del Uruguay, a partir del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2453 MPIYS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Designando como Coordinadora de Gestión de Obras con Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a la Cra. María Eugenia Mayr, DNI N° 29.855.939, con domicilio en la calle Pampa Nº 2841 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos a partir del presente.

— — —

DECRETO Nº 2465 MPIYS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de agosto de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere a la incorporación al presupuesto vigente de los saldos no utilizados al 31.12.2015, verificados en las Subfuentes 0316 - Ingresos por Servicios Transporte Ferroviario Interurbano de Pasajeros y Turísticos, 0528 - Aporte Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y 5056 - Aporte Nación para Emergencia Hídrica por la Crecida del Río Paraná, por un monto de pesos ciento seis mil trescientos veintinueve con veinticinco centavos ($ 106.329,25); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Tesorería General de la Provincia, informando el monto del remanente al 31.12.2015; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, del recurso y proyecto de inversión, obras y actividades - modificaciones; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección General de Presupuesto del MEHyF; y

Que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 16° de la Ley Nº 10403, Presupuesto 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidades Ejecutoras: Unidad Ejecutora Ferroviaria de Entre Ríos, Dirección General de Obras Sanitarias y Dirección de Hidráulica por un monto de pesos ciento seis mil trescientos veintinueve con veinticinco centavos ($ 106.329,25), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, del recurso y proyecto de inversión, obras y actividades - modificaciones que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Transporte. Dése cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2466 MPIYS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 66/15, dispuesto por Decreto N° 3435/15 MPIyS para contratar la ejecución de la obra "Estructura Resistente Facultad 1- Primera Etapa - Campus U.A.D.E.R. - Paraná - Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de julio de 2015 por la suma de $ 15.883.146,93 y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la Empresa Antolín Fernández S.A., por el valor de su propuesta de $ 18.132.912,34, en concepto de materiales y mano de obra, estipulán-

dose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 329/15 SSAyC.

Desestimando la propuesta presentada por la Firma CEMYC S.R.L., por resultar menos conveniente a los intereses del Estado Provincial, y efectúese la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha empresa.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las firmas intervinientes, debiendo la Empresa Adjudicatario integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta cómo garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Encuadrando la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a), punto 1) y artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, como así también el artículo 17°, inciso a) de la Ley 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

El pago de los trabajos de efectuara por certificados mensuales emitidos por la Secretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 1.813.291,24, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a la culminación de la obra motivo de estos actuados, en futuros ejercicios presupuestarios.

— — —

DECRETO Nº 2470 MPIYS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 23 de agosto de 2016

VISTO:

La vacancia del cargo en la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 45/15 MPIyS se designó al señor Héctor Hugo Sid como Subsecretario de Administración, Infraestructura y Servicios, texto legal que se deja sin efecto por el presente; y

Que resulta necesario dar cumplimiento a los lineamientos de trabajo fijados para dicha Subsecretaría proponiéndose la designación de la Cra. Juliana García Maciel, DNI 27.590.634, quien reúne los requisitos legales para ocupar el mismo; y

Que por Decreto N° 417/15 MPIyS se designó a la Cra. Juliana García Maciel como Coordinadora de Gestión y Asuntos Institucionales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, texto legal que se deja sin efecto por el presente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto N° 45/15 MPIyS, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase Subsecretaria de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a la Cra. Juliana García Maciel, DNI Nº 27.590.634, con domicilio en la calle Espiro N° 36 de la ciudad de Concordia.

Art. 3º — Déjase sin efecto el Decreto N° 417/15 MPIyS ello en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente y de lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2481 MPIyS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, por la señora Ana M. Schneider, con domicilio en calle México 537, Primer Piso, Dpto. C, de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas como Expediente N° 1.110.722/10; y

Que según surge del Volante de consulta de expediente, agregado a fs. 3, dichos actuados se encuentran desde el 10.05.16 en la Dirección Provincial de Vialidad, y;

Que conforme lo dispuesto a través de la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado, intimando a la Dirección Provincial de Vialidad, a que, en el término de diez (10) días hábiles proceda al debido diligenciamiento de las referidas actuaciones; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto con patrocinio letrado del Dr. Alberto Cruset, por la señora Ana M. Schneider, con domicilio en calle México 537, Primer Piso, Dpto. C, de la ciudad de Paraná por presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas como Expediente Único Nº 1.110.722/10, de conformidad a lo dispuesto mediante Directiva Nº 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 2º — Intímase a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación, en el término diez (10) días, hábiles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad, para notificación pertinente y fines dispuestos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 2515 MP

Paraná, 29 de agosto de 2016

Reconociendo las tareas realizadas por la señora Valeria Luján Mongiardo, DNI Nº 34.005.222, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de marzo, de acuerdo a la certificación de trabajos realizados.

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Sr. Director General de Industria y Parques Industriales, Lic. Ricardo Dan Armocida y la señora Valeria Luján Mongiardo, DNI Nº 34.005.222, el que agregado forma parte integrante del presente.

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (to. por Decreto Nº 404/95 MEOSP) y el concordante artículo 142º, punto 4°, incisos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto N° 3722/08 GOB y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a efectivizar a la señora Valeria Lujan Mongiardo, previa emisión del respectivos libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del reconocimiento efectuado y el contrato aprobado, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 2516 MP

Paraná, 29 de agosto de 2016

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el Director General de Agricultura, señor Lucio Martín Amavet y los señores Eduardo Antonio Dupleich, DNI Nº 10.911.437, Julio Enrique Lucero, DNI N° 12.697.942, Sergio Germán Martínez, DNI Nº 28.471.235, Juan Pablo Stivanello, DNI N° 30.788.701 y las señoras Evelyn Andrea Ramos, DNI N° 28.793.502 y María Fernanda Retamar, DNI Nº 31.847.848, por el período comprendido desde el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016 y reconocer los servicios prestados por el señor Julio Cesar Izaguirre, DNI Nº 16.360.019 desde el 4 de enero al 15 de abril de 2016, los que agregados forman parte integrante del presente.

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3° de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP) y el concordante articulo 142°, punto 4°, incisos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y modificatorios y en el Decreto Nº 3722/08 GOB y sus modificatorios Decretos N° 7773/08 MGJEOSP y N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a efectivizar a los señores Eduardo Antonio Dupleich, Julio Enrique Lucero, Sergio Germán Martínez, Juan Pablo Stivanello y Julio Cesar Izaguirre y las señoras Evelyn Andrea Ramos y María Fernanda Retamar previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia de los contratos aprobados, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por los beneficiarios en el Le-

gajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 2517 MP

Paraná, 29 de agosto de 2016

Reconociendo las tareas realizadas por los señores Luis Daniel Andrés Jaureguiberry, DNI Nº 13.668.198, Rubén Julio Cesar Yedro, DNI Nº 25.032.719, Dante Omar Ismail Fernández, DNI Nº 24.503.471 y las señoras María Alejandra Larroca, DNI N° 25.398.897 y María Del Carmen Miranda DNI Nº 26.436.709, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de marzo de 2016, de acuerdo a la certificación de trabajos realizados.

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el señor Director General de Recursos Naturales, Med. Vet. Claudio Vecente Ledesma y los señores Luis Daniel Andrés Jaureguiberry, DNI Nº 13.668.198, Rubén Julio Cesar Yedro, DNI Nº 25.032.719, Dante Omar Ismail Fernández, DNI Nº 24.503.471 y las señoras María Alejandra Larroca, DNI N° 25.398.897 y María Del Carmen Miranda DNI Nº 26.436.709, durante el periodo comprendido del 1° de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016 los que agregados forma parte integrante del presente.

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3° de la ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP) y el concordante artículo 142°, punto 4°, incisos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB y sus modificatorios Decretos N° 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a efectivizar a los señores Luis Daniel Andrés Jaureguiberry, DNI N° 13.668.198, Rubén Julio Cesar Yedro, DNI N° 25.032.719, Dante Omar Ismail Fernández, DNI Nº 24.503.471 y las señoras María Alejandra Larroca, DNI Nº 25.398.897 y María del Carmen Miranda, DNI Nº 26.436.709, previa emisión del respectivos libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del reconocimiento efectuado y de los contratos aprobados, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por los beneficiarios en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9539

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipólito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Presupuesto de Erogaciones de la Administración Municipal

Art. 1°: Fíjese en la suma de pesos tres mil ciento sesenta millones sesenta mil novecientos cincuenta ($ 3.160.060.950) las erogaciones del presupuesto general de la Administración Municipal para el ejercicio 2017 con destino al Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante, según se indica a continuación:

OBJETO DEL GASTO:
PERSONAL
EROGACIONES CORRIENTES: $ 1.740.000.000
TOTAL: $1.740.000.000
OBJETO DEL GASTO:
TRABAJOS PÚBLICOS:
EROGACIONES NO CORRIENTES: $ 968.319.857
TOTAL: $ 968.319.857
OBJETO DEL GASTO:
BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES:
EROGACIONES CORRIENTES: $ 351.630.106
TOTAL: $ 351.630.106
OBJETO DEL GASTO:
BIENES DE USO:
EROGACIONES NO CORRIENTES: $ 26.319.894
TOTAL: $ 26.319.894
OBJETO DEL GASTO:
TRANSFERENCIAS:
EROGACIONES CORRIENTES: $ 67.052.445
TOTAL: $ 67.052.445
OBJETO DEL GASTO:
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA:
EROGACIONES CORRIENTES: $ 6.738.648
TOTAL: $ 6.738.648
TOTAL GENERAL EROGACIONES CORRIENTES: $ 2.098.368.754
TOTAL GENERAL EROGACIONES NO CORRIENTES: $ 994.639.751
TOTAL GENERAL $ 3.160.060.950

El total de las erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican en el Anexo I de la presente norma.

El Departamento Ejecutivo distribuirá analíticamente los créditos al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios, pudiendo reasignar, por finalidad función y jurisdicción los importes consignados en las partidas Bines de Consumo y Servicios No Personales, Transferencias, Personal y Bienes de Uso.

Cálculo de Recursos de la Administración Municipal

Art. 2°: Estímese en la suma de pesos tres mil ciento sesenta y ocho millones trescientos noventa y tres mil trescientos ochenta ($ 3.168.393.380), el cálculo de recursos de la Administración Municipal destinados a atender las erogaciones establecidas en el artículo 1° y la amortización de la deuda consolidada, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en Anexo II de la presente norma:

RECURSOS CORRIENTES $ 2.406.524.124
RECURSOS NO CORRIENTES $ 761.869.256
TOTAL $ 3.168.393.380

El Departamento Ejecutivo podrá ampliar el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos, cuando se produzcan nuevos o mayores ingresos por sobre los que se estiman en la presente, y/o cuando sea factible la incorporación de saldos no utilizados de recursos de ejercicios anteriores, debiendo efectuarse la comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a incorporar y/o regularizar en esta Ordenanza los remanentes de recursos afectados como no afectados que surjan del cierre del ejercicio 2016, una vez efectuado el mismo por la Contaduría General, debiendo comunicarse oportunamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4°: Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en Anexos IV y V de la presente norma, pudiendo el Departamento Ejecutivo de acuerdo al avance de las obras y criterios técnicos que permitan un mejor desarrollo de las curvas de inversión, realizar adecuaciones e incorporaciones en el marco del monto global autorizado.

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo podrá afectar recursos propios para afrontar el financiamiento de obras públicas sustentadas con fondos del Gobierno Nacional hasta tanto se acrediten los mismos, a fin de evitar su paralización, perjuicio económico a las arcas municipales y la obligación del Estado en resguardar el interés común, al tener en cuenta el daño que provoca la dscotiu4daden las obras de infraestructura pública; debiendo efectuarse la comunicación correspondiente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6°: Fíjase en la suma de pesos treinta y cinco millones ochocientos ocho mil novecientos sesenta y cinco mil ($ 35.808.965) el importe correspondiente a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ordenanza N° 9040 compuesto por la suma de los recursos adjudicados en el 2016 y los correspondientes a 2017, a ejecutarse bajo la modalidad de Presupuesto Participativo que se expone en el Anexo IV.

Art. 7°: Fíjase en la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000) el importe correspondiente al cumplimiento de los fines y objetivos de la Ordenanza N° 9417, que declara la emergencia pública en materia social contra la violencia de género y feminicidio por el período 2017-2018, a ejecutarse por la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría General y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná.

Art. 8°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar en sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos entre partidas, los montos determinados en esta Ordenanza, asegurando un estricto equilibrio fiscal, respetando los principios del artículo 35° de la Constitución Provincial y los artículos 155°, 156° y concordantes de la Ley N° 10.027; no autorizarse gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento.

Art. 9°: Fíjase en cinco mil trescientos (5.300) la planta de cargos permanentes de la Administración Municipal, en dos mil ochocientos (2.800) el número de contratos de locación de servicios, en novecientos ochenta (980) la cantidad de contratos de locación de obra, y en ochenta (80) el número de contratos de horas cátedra.

Art. 10°: El presente Presupuesto comprende todos los recursos estimados y los gastos previstos para el ejercicio 2017, los cuales figuran por separado y por sus importes íntegros, sin compensaciones entre sí.

Art. 11°: El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el artículo 1° de la presente ordenanza sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recursos con el cual se atenderá.

Art. 12°: Comuníquese

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

(Consultar Anexos en Despacho de Presidencia)

DECRETO Nº 0002

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 4 de enero de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 28 de Diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada fija en la suma de pesos tres mil ciento sesenta millones sesenta mil novecientos cincuenta ($ 3.160.060.950), las erogaciones del presupuesto general de la Administración Municipal para el Ejercicio

2017, con destino al Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Inciso c) del Artículo 107° de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10027 y su modificatoria Ley N° 10082;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII que la integran, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 28 de diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9539.

Art. 2°- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9542

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipólito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que proceda a la venta de los inmuebles pertenecientes al dominio privado municipal, conforme las disposiciones de la Ley 10.027 -articulo 11° Inc. f) punto f.3) y las disposiciones de la Ordenanza de Contabilidad, efectuando el correspondiente llamado a licitación pública.

Art. 2°: Los inmuebles objeto de esa disposición son los que se detallan en el anexo I, que forma parte de esta Ordenanza.

Art. 3°: La Comisión de Avalúo creada por Decreto N°2435 D.E.M. de fecha 22 de noviembre de 2016 efectuará las tasaciones correspondientes y sugerirá el precio base para la venta de cada uno de los inmuebles detallados.

A tal efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal efectuará la consulta correspondiente con el Colegio de Martilleros y Corredores Inmobiliarios y el área competente del Banco de la Nación Argentina, en el mismo Decreto que se disponga el procedimiento que se seguirá para concretar la venta.

Art. 4°: Los montos que se recauden, conforme el procedimiento licitatorio que se lleve a cabo para la venta, se depositarán en una cuenta especial que se abrirá al efecto, cuyo destino exclusivo será la compra, ejecución, construcción, refacción y/o ampliación de inmuebles para el funcionamiento de cualquier tipo de dependencias municipales priorizando el programa de descentralización municipal y conforme la planificación estratégica de la gestión.

Art. 5°: La Secretaría de Hacienda, a través de la Tesorería General, deberá enviar en forma bimestral un informe sobre el estado de la cuenta Especial y los movimientos operados en la misma, al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6°: La Secretaría de Hacienda a través de sus organismos competentes y la Contaduría General tomarán los recaudos necesarios para cumplimentar las disposiciones de esta Ordenanza, a través de la apertura y seguimiento de la Cuenta Especial que se cree al efecto.

Art. 7°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0007

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 4 de enero de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 28 de Diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, para que proceda a la venta de los inmuebles pertenecientes al dominio privado municipal, conforme las disposiciones de la Ley N° 10027 —Artículo 11° Inc. f) Punto f.3) y las disposiciones de la Ordenanza de Contabilidad, efectuando el correspondiente llamado a licitación pública;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 28 de Diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9542.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ANEXO I

1- Inmueble Matrícula N° 111.406, Plano Mensura N° 20.338, Superficie N° 835,32 m2, Partida N° 5271-6, Partida Provincial 4181, Ubicación Catastral zona 1, Sección 02, Mz. 040, Parcela 004, Distrito UCC2, domicilio parcelario en calle Alem N° 822 – Paraná – Entre Ríos.

2- Inmueble Matrícula N° 161.798, Plano Mensura N° 131.817, Superficie 483,69 m2, Partida N° 8.578-6, Partida Provincial 9351, Ubicación Catastral zona 1, Sección 02, Mz. 011, Parcela 038, Distrito UCC1, domicilio parcelario en calle Monte Caseros N° 159 – Paraná – Entre Ríos.

3- Inmueble Matrícula N° 138.975, Plano Mensura N°46.362, Superficie 974,00 m2, Partida N°10.082-8, Partida Provincial N°102931, Ubicación Catastral zona 1, Sección 02, Mz. 011, Parcela 003, Distrito UCC1, domicilio parcelario en calle 25 de Mayo N°128 – Paraná – Entre Ríos.

4- Inmueble Matrícula N° 129.060, Plano Mensura N° 89765, Superficie 1.232,21 m2, Partida N° 14.824-0, Partida Provincial N° 7093, Ubicación Catastral zona 1, Sección 02, Mz. 011, Parcela 002, Distrito UCC1, domicilio parcelario en calle 25 de Mayo N°116 – Paraná – Entre Ríos.

ORDENANZA Nº 9544

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipólito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Apruébase el amanzanamiento loteo y trazado de calles, en un inmueble de propiedad de la Sucesión de Luis Fontanini, ubicado en esta ciudad Área Urbana, Distrito U.R.9, Sección 9, Grupo 98, Manzana 1, Parcela 1, Plano de Mensura N°48162, Partida Municipal N°30868- 4, tal lo especificado en expediente N°30.300/2015-18956-130 y Agregados, y documentación técnica y administrativa adjunta al mismo.

Art. 2°: Acéptase la donación sin cargo y a favor de la Municipalidad de Paraná de una fracción destinada a calle y ochavas demarcadas en el plano obrante a fs. 6/30 del Expediente N°30.300/2015-18956-130 y agregados, con una superficie de 946,47 m2 (novecientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados).

Art. 3°: EL Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escribanía o quien resulte competente realizará los actos necesarios para perfeccionar la donación.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0018

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 11 de enero de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 22 de Diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma aprueba el amanzanamiento de loteo y trazado de calles, en un inmueble de propiedad de la Sucesión de Luis Fontanini, ubicado en esta Ciudad, Área Urbana, Distrito U.R.9, Sección 9, Grupo 98, Manzana 1, Parcela 1, Plano de Mensura N° 48162, Partida Municipal N° 30868-4, tal lo especificado en Expediente N° 30300/2015-18956-130 y agregados, y documentación técnica y administrativa adjunta al mismo;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 22 de Diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9544.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA Nº 9545

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipólito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Modificanse los Artículos 5°, 40°, 90° y 95° de la Ordenanza Tributaria N° 9540, correspondiente al año 2017 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Metodología de determinación".

"Artículo 5°: El índice IRAT, en sus modalidades IRAT1 e IRAT2, se calculará mediante el producto de:

1. El valor inicial del índice al comienzo del período semestral considerado, por la suma algebraica de las variaciones porcentuales que sufran en el período semestral examinado cada uno de los elementos de costo considerados, por el coeficiente de ponderación establecido en el articulo precedente para cada uno de ellos.

La expresión matemática de dicho producto es la siguiente:

Valor Actual del IRAT = Valor Inicial del IRAT al comienzo del período semestral x [(Variación CPER x CPERcp) + (Variación CCOM x CCOMcp) + (Variación CENE x CENEcp)}

Establécese que la base de ambos índices, IRAT1 e IRAT2, al 1° de Enero del año 2.014, fecha en que comenzó a regir conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 9179, es de cien (100) unidades.

En razón de las actualizaciones dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante los Decretos 110/2014, 403/2014, 1740/2014, 124/2016 y 1515/2016, de conformidad con las facultades conferidas por la Ordenanza N°9179 y comunicadas al Honorable Concejo Deliberante, se establece que los valores actuales del IRAT1 e IRAT2 a la fecha de su última actualización, en el mes de Julio del año 2.016, son los siguientes:

IRAT1: 180,00

IRAT2: 196,20

Las siguientes actualizaciones a aplicar se practicarán considerando tales valores como el valor inicial del índice al comienzo del período semestral considerado.

El máximo de actualización a aplicar en la liquidación de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa por Servicios Sanitarios, así como en el valor de la Unidad Tributaria de Referencia, surgirá del cociente entre el nuevo valor del IRAT1 e IRAT2 obtenido al cierre de un período semestral, y el valor inicial establecido, el cual será reemplazado en períodos subsiguientes por el valor al cierre del período semestral anterior".

"Alícuotas, Factores Correctivos y Otras Disposiciones

Artículo 40°: Para la determinación de la tasa bimestral correspondiente a los inmuebles comprendidos en él presente capítulo se aplicarán sobre la base imponible obtenida de conformidad con lo establecido en el articulo precedente las siguientes alícuotas y factores correctivos:

Valuación Total del Inmueble:
Menor a $32.500
Alícuota aplicable: 0,0472%
Valuación Total del Inmueble:
Menor o igual a $32.500 y hasta $65.000
Alícuota aplicable: 0,0513%
Valuación Total del Inmueble:
Mayor a $65.000
Alícuota aplicable: 0,0554%

Factor correctivo del revalúo fiscal del año 2009 en la tasa de jubilados y pensionados con beneficio de exención otorgado con anterioridad al 31/05/2009."

"Planos de Urbanización y Loteos

Artículo 90°: Conforme lo establecido en el artículo 61° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se abonará en concepto de derecho por estudio y/o aprobación de planos de urbanizaciones y loteo el importe que resulte de aplicar sobre la valuación fiscal, la alícuota que corresponda en función de las siguientes escalas:

1. Toda urbanización en que la superficie a subdividir, de acuerdo con el título de origen o mensura anterior al desglose de parcelas a calle abierta que hubiere podido realizar el propietario, descontado avenidas, calles y ochavas, sea inferior a los 5000 (cinco mil) metros cuadrados: una alícuota del dos por ciento (2 %), más un importe de UTR 50,00 por cada lote resultante o más un importe de UTR 500,00 por cada manzana resultante cuando se aprueben urbanizaciones sin loteo.

2. Toda urbanización en que la superficie a subdividir, de acuerdo con el título de origen o mensura anterior al desglose de parcelas a calle abierta que hubiere podido realizar el propietario, descontado avenidas, calles y ochavas, sea superior a los 5000 (cinco mil) metros cuadrados: una alícuota del dos coma cinco por ciento (2.5%), más un importe de UTR 50,00 por cada lote resultante o más importante de UTR 500,00 por cada manzana resultante cuando se aprueben urbanizaciones sin loteo.

Este derecho será exigible en todos los casos de urbanizaciones y loteos que se encontraren pendientes de aprobación a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza."

"Artículo 95°: Establécese en la suma de treinta UTR 30,00 el importe a abonar en concepto de derecho de estadía, por los propietarios de vehículos que sean trasladados al depósito municipal de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°6809."

Art. 2°: Comuníquese

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de enero de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0019

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de enero de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 11 de Enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma modifica los Artículos 5°, 40°, 90° y 95° de la Ordenanza Tributaria Anual N° 9540;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 11 de Enero de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9545.

Art. 2°- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA Nº 9546

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipólito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Apruébase el pliego de bases y condiciones generales (Anexo I conteniendo los Anexos "CC", "L"-"LN", "T") y el pliego de condiciones particulares (Anexo II, conteniendo los Anexos "R", "P"), para licitar la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros.

Art. 2°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder al llamado a Licitación Pública Nacional, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

Art. 3°: El respectivo llamado, estudio de ofertas, adjudicación, celebración del contrato de concesión y demás actos inherentes deben ser efectuados por el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus atribuciones.

Art. 4°: El resultado de la Audiencia Pública realizada el día 29 de Diciembre de 2016 y convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2491/16, conteniendo opiniones recogidas y que fueran incorporadas a la presente norma, se adjuntan como Anexo III.

Respecto de las opiniones vertidas en dicha oportunidad, las cuales fueron evaluadas y desestimadas, obran en Anexo IV.

Como Anexo V, se incluye la desgravación de la Audiencia Pública realizada el día 29 de Diciembre de 2016.

Art. 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a evaluar alternativas no contempladas en el presente Pliego, relacionadas con las opiniones vertidas en la Audiencia Pública, y que constan en el Anexo IV.

Art. 6°: Derogar toda norma que se oponga o contradiga lo establecido en la presente ordenanza y/o las condiciones de los pliegos generales y particulares.

Art. 7°: Comuníquese

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de enero de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0020

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de enero de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 11 de Enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma aprueba el pliego de bases y condiciones generales, y el pliego de condiciones particulares, para licitar la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Lev N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 11 de Enero de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9546.

Art. 2°- El presente es refrendado por el Se-

ñor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00006359 (O.P. 16520) 1 v./20.1.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Zacarías Jorge, Arra Adelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17886, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADELINA ARRA, MI 6.047.891, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Paraná, en fecha 7.10.2015 y JORGE ZACARIAS, MI 2.059.900, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 31.7.1979, Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de diciembre de 2016 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00011660 3 v./20.1.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bruera Fernando José; Boaglio Juanita María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 0579, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANITA MARIA BOAGLIO, MI 0.736.405, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23 de enero de 2016 – Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00011670 3 v./23.1.17

SUCESORIOS

NUEVOS

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho; Secretaría única a cargo de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Avancini Norberto Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13482-16, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de AVANCINI NORBERTO ISMAEL, DNI Nº 25.625.411, vecino que fuera de la localidad de Ubajay, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleció el 05 de diciembre de 2015, en la ciudad de Colon.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de octubre de 2016.- Por presentado Javier Alfonso Antonio Avancini, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Gustavo Velzi, con domicilio constituído, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Norberto Ismael Avancini, DNI Nº 25.625.411, vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 1 de noviembre de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011679 3 v./24.1.17

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Alberto Arculis, Juez, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Villarruel Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 450/16, iniciado el 18/08/16 y abierto el 19/09/16, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA MARIA VILLARRUEL, MI 03.942.818, fallecida el 16/04/2015 en Gualeguaychú, cuyo ultimo domicilio real fuere en calle Justo José de Urquiza Nº 103 de la localidad de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy (ER), para que se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente. Fdo: Alberto Arculis, Juez.

Emanuel Martínez Garbino, secretario int.

F.C.S. 502-00011675 1 v./20.1.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Alberto Arculis, Juez, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Milinsky Elisa Ana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 459/16, iniciado el 19/09/16 y abierto el 05/10/16, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELISA ANA MILINSKY, MI Nº 2.351.150, fallecida en Necochea, Provincia de Buenos Aires, el 31/05/2016 y cuyo ultimo domicilio real fuere Avenida Entre Ríos Nº 1445, de Villa Paranacito, para que se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente. Fdo: Alberto Arculis, Juez.

Emanuel Martínez Garbino, secretario int.

F.C.S. 502-00011677 1 v./20.1.17

USUCAPION

NUEVA

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Alberto Arculis, Secretaría de quien suscribe, sito en Av. Entre Ríos Nº 639, planta alta de esta localidad, en los autos caratulados "Cooperativa Agrícola de Productores del Delta Ltda. C/ Weise y Naumann Emma Dolores y Otros s/ Usucapión", Expte. 275/15, cita y emplaza a Emma Dolores, Mariana Lisa y Ángela Weise y Naumann y Elise -o Elisa- Naumann y/o sus sucesores y/o toda persona que se considere con derecho respecto del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, con una superficie según titulo de ciento treinta y ocho mil doscientos nueve metros cuadrados (138.209,00 m2), según mensura del Agrimensor Luis E. Pérez, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo plano N° 104887, Lote Nº 1, asignándose actual partida provincial ATER N° 132.848, dicha fracción forma parte de un terreno de veinticuatro hectáreas, setenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas (24 has, 75 as y 54 cas) ubicado en la Sección 7ª de Islas del Dpto. del Ibicuy, Distrito Paranacito, lindando:

Al NORTE: recta 1-2 al S 80º 00' E de 117,70 mts. con Osvaldo Bello.

ESTE: recta 2-Rio al S 10°00' O de 135,00 mts con Osvaldo Bello hasta los 173,30 m y luego con Lote 2 en posesión de Luis Ramón Lujan.

SUR: con Río Paranacito.

OESTE: recta Rio-1 al N 10' 00' E de 1216,00 mts con Alberto Carballo, a efectos de darles traslado de la demanda y que comparezcan a estar a derecho por el termino de quince (15) días a contar de la última publicación – Art. 325 CPCC, con mas la ampliación que correspondiere por la distancia -Art. 155 CPCC y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente -Art. 329 CPCC Fdo: Alberto Arculis, Juez.

Villa Paranacito, 31 de marzo de 2016 – **Emanuel Martínez Garbino**, secretario int.

F.C.S. 502-00011678 2 v./23.1.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 05 MOV/2016

OBJETO: Construcción Planta Elevadora de Efluentes Cloacales Loteo Social Barrio El Triangular. Todo según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 700.000 (pesos setecientos mil).

APERTURA DE SOBRES: día 10 de febrero de 2017 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Decreto Nº 95 MOV/14 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 13 de enero 2017 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario Gobierno.

F. 500-00006316 5 v./20.1.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 02/17

OBJETO: contratación de mano de obra con herramientas y maquinarias para la construcción del complejo NIDO (720,36 m2.) en el marzo del Plan Habitat.

PRESUPUESTO OFICIAL: seis millones de pesos ($ 6.000.000).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de febrero de 2017 a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Griselda M. Merlach,** a/c Suministros.

F. 500-00006348 3 v./20.1.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 106/2016
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de 2 (dos) bombas verticales y 1 (un) motor trifásico.

APERTURA: 30 de enero de 2017 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006352 (O.P. 16518) 3 v./20.1.17

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 03/17

OBJETO: adquisición de materiales de construcción en el marco del Plan Habitat.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 1.324.460).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 13 de febrero de 2017 a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Griselda M. Merlach**, a/c Suministros.

F. 500-00006355 3 v./23.1.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: Ruta Provincial Nº 51 – Tramo: Larroque – Estación Parera – Subtramo I: Larroque – Estación Irazusta – Subtramo II: Estación Irazusta – Estación Parera – Obra: básica, pavimento y puentes.

Departamento Gualeguaychú – Provincia de Entre Ríos

Licitación Pública Nº 01/17

OBJETO: Obra: Ruta Provincial Nº 51 – Tramo: Larroque – Estación Parera – Sub-Tramo I: Larroque - Estación Irazusta – – Sub-Tramo II: Estación Irazusta – Estación Parera - Obra Básica, Pavimento y Puentes - Departamento Gualeguaychú - Provincia de Entre Ríos.

UBICACIÓN: Departamento Gualeguaychú – Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: el acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2017 a las 11.00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la Oficina de la Junta de Gobierno de Villa Eleonora – Irazusta (Estación de Ferrocarril); en caso de lluvia se realizará en la Municipalidad de Larroque, Departamento Gualeguaychú – Provincia de Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura, en la Oficina de la Junta de Gobierno de Villa Eleonora – Irazusta (Estación de Ferrocarril); en caso de lluvia se realizará en la Municipalidad de Larroque, Departamento Gualeguaychú – Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 244.620.287,47 (pesos doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos veinte mil doscientos ochenta y siete con cuarenta y siete centavos) - Agosto de 2.016.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 122.310.143,74 (pesos ciento veintidós millones trescientos diez mil ciento cuarenta y tres con setenta y cuatro centavos).

SISTEMA DE CONTRATACION: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medida.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de (24) veinticuatro meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 25.000 (pesos veinticinco mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En las páginas web: www.dpver.gov.ar, www.entrerios.gov.ar y www.entrerios.gov.ar/minplan

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, hasta el día 31 de Enero de 2017, contra el pago de una suma no reembolsable de $ 25.000 (pesos veinticinco mil), podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

F. 500-00006356 3 v./23.1.17

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA
Licitación Pública N° 2017-0010

"Contratación de la obra construcción de una línea en 33 kV desde la ET Crespo hasta el Parque Industrial de la ciudad de Crespo y su conexión en la ET Crespo".

ENERSA convoca a la licitación para la contratación una línea en 33 kV desde la ET Crespo hasta el Parque Industrial de la ciudad de Crespo y su conexión en la ET Crespo, incluye la ejecución por parte del contratista de la ingeniería de detalle, tareas, obras y provisiones de equipamientos y materiales (con excepción de los que proveerá la comitente y que se detallan específicamente en los pliegos técnicos particulares), ensayos finales y puesta en servicio. Se incluye en la contratación el desmontaje de una línea de 33 kV que está fuera de servicio.

VENTA DE PLIEGOS: los pliegos serán vendidos en la Oficina de Pliegos de ENERSA, sita calle Racedo Nº 500, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15, desde el día 17 de enero de 2017 y hasta el día 14 de febrero de 2017, inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora yen el lugar previsto para la apertura de ofertas, la que se realizará el día 2 de marzo de 2017 a las 11 horas en calle Buenos Aires Nº 87, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Sala del segundo piso, Casa Central de ENERSA.-

Los pliegos deberán ser abonados al contado mediante depósito bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

CONTACTOS: nbalcar@enersa.com.ar – rclivio@enersa.com.ar

Carlos Malmierca, gerente Area Administración, Finanzas y Logística.

F.C.S. 502-00011672 3 v./23.1.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública N° 01/2017
Según Decreto N° 10/2017

OBJETO: 1 retroexcavadora 0 Km. con las siguientes características:

Motor diesel aspirado de inyección directa o mecánica de 90HP o mas

Doble tracción, transmisión servomecánica estándar de 4 velocidades hacia delante y 4 hacia atrás, con control de dirección servodirección hidrostática

Cabina con aire acondicionado y calefacción

Lavaparabrisas delanteros y traseros, cinturón de seguridad, faros de trabajo delanteros, traseros y laterales.

Brazo extensible de 5.40 mt. o mas

Balde cargador frontal de 1 m3 o mas y balde trasero de 0,20 m3 o mas

Via hidráulica auxiliar

Neumáticos delanteros y traseros, medidas y marcas

Entrega inmediata en la ciudad de General Ramírez

Incluir kit de repuestos para los primeros servis

Capacitación para personal.

Todos los ítems deberán ser cotizados puestos en General Ramírez.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.250.000,00.

COSTO DEL PLIEGO: pesos dos mil trescientos ($ 2.300).

LLAMADO: 10/01/2017

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/02/2017 a las 10:00 horas

VENTA DE PLIEGOS: Area Recaudación Municipal de Tasas y Servicios, en el horario de 7 a 12 horas.

José Gustavo Vergara, presidente municipal; **Pablo Sebastián Omarini**, secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete; **José Darío Chaparro**, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

F. 500-00006313 5 v./20.1.17

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública N° 01/17

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 01/17, dispuesto por Decreto N° 019/17, con el objeto de llevar adelante la "adquisición de una (1) motoniveladora", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 - 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 18 de enero de 2017 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos seis mil con 00/100 ($ 6.000). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 18 de enero de 2017.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 01/17, Decreto N° 017/17 y 018/17, asciende a la suma de pesos "tres millones ochocientos mil con 00/100" ($ 3.800.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: quince de febrero de 2017

(15/2/17), a las 12:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 17 de enero de 2016 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006349 3 v./20.1.17

LICITACION

NUEVA

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública N° 02/2017

OBJETO: la adquisición de veinticuatro (24) notebooks de 14", ciento ochenta (180) Smart TV de 40" y sesenta (60) tablets de 7", todo lo cual será destinado como premios de los sorteos del Doble Chagüi año 2017.-

FECHA DE APERTURA: 07 de febrero de 2017 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

IAFAS, 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos.

Representante del Gobierno de Entre Ríos en Cap. Federal, Suipacha N° 844 (Capital Federal).

De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde: http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO_CONDICIONES_GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná (ER), Tel. 0343-4201134 - www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCION: de 09 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos con setenta centavos ($ 2.249,70).

Paraná, enero de 2017 – **José Omar Spinelli,** presidente IAFAS.

F. 500-00006360 3 v./24.1.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

MERCADO CONCENTRADOR EL CHARRUA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos y artículo 234 de la Ley Nº 19550, convocase a los señores accionistas del Mercado Concentrador "EL Charrúa" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 03 de febrero de 2017, a las 18:30 horas en su sede social de Avenida Almafuerte Nº 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

En caso de no quedar constituida de acuerdo con lo prescripto por el artículo 12 de los estatutos y artículo 243 de la Ley Nº 19550, se realiza una segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, demás estados básicos, información complementaria, informe del Consejo de Vigilancia e informe del auditor correspondiente al Ejercicio Económico Nº 22 cerrado el día 30 de septiembre de 2016.

4 - Consideración del resultado del Ejercicio Económico Nº 22 y asignación de los mismos al cierre del período.

5 - Consideración de la gestión del Directorio: en los términos del artículo 275 de la ley Nº 19550 correspondiente al vigésimo primer ejercicio económico cerrado el día 30 de septiembre de 2016.

6 - Informe sobre honorarios a directores y miembros del Consejo de Vigilancia por el Ejercicio Económico 2015/2016 y artículo 261 de la Ley Nº 19550.

7 - Honorarios a directores y miembros del Consejo de Vigilancia, para el Ejercicio Económico 2016/2017.

Paraná, enero de 2017 – **Analía Noemí Dragan**, presidente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 30 de enero de 2017, deben depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la Sede de la Sociedad, Avenida Almafuerte Nº 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). De hacerse representar por mandatario deberá cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 37 del Reglamento de la Sociedad.

F.C.S. 502-00011655 5 v./20.1.17

— — —

FUNDACION PRESENCIA PRESENTE
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Fundación Presencia Presente, cita y convoca a sus asociados la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día viernes 10 de febrero del corriente año, a las 20 horas, a desarrollarse en su sede social de calle Los Minuanes s/n, de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Aprobación del balance 2015.

2 – Incorporación de nuevos miembros.

3 – Modificaciones del consejo directivo.

4 – Nuevo representante legal de la Escuela Pablo de Tarso.

5 – Nuevos firmantes de las cuentas bancarias del Nuevo Banco de Entre Ríos y Banco de la Nación.

6 – Situación económica y tributaria de la fundación.

7 – Nuevos desafíos.

Pasados los 30 minutos de la hora de la asamblea se celebrará con los miembros presentes.

Germán P. Brusa, presidente; **Patricia M.I. Romero**, secretaria.

F.C.S. 502-00011661 3 v./20.1.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION ARTISTAS PLASTICOS DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Asociación Artistas Plásticos de Gualeguaychú, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de febrero de 2017, a las 20:30 hs, en las instalaciones de la Casa de la Cultura, sita en calle 25 de Mayo N° 734 de la ciudad de Gualeguaychú (E Ríos) para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Memoria y balance del ejercicio 2016.

3 - Determinación del valor de las cuotas societarias.

4 - Renovación de la comisión directiva y de la revisora de cuentas.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Mevia M.G. Segovia, presidente; **Silvina N. Weber**, secretaria.

F.C.S. 502-00011674 1 v./20.1.17

— — —

AERO CLUB GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados del Aero Club Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día viernes 27 de enero de 2017, a las 21 horas, en su sede sita en el Aeródromo Gualeguaychú, calle Urquiza al oeste, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2 - Consideración memoria, balance N° 57 período 2015-2016.

3 - Designación de dos socios presentes, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario.

Gualeguaychú, 12 de enero de 2017 – **José C. Mantovani,** presidente; **Carlos E. Avalos**, secretario.

NOTA: concordante con el Art. 19º de los estatutos, la asamblea se celebrará válidamente, si al no lograrse el quórum establecido y previa espera la media hora, subsistiera esta situación, sea cual fuere el número de socios concurrentes.

F.C.S. 502-00011681 1 v./20.1.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
a herederos y acreedores de GULARTE MIRIAM ANGELA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. GULARTE MIRIAM ANGELA, DNI 18.769.618, quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, el 13 de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 1930918 "Pérez Nancy Edith en representación de Hamm Roger – C. del Uruguay – Sol/ Pago haberes caídos de su extinta Gularte Miriam Angela".

Paraná, 18 de enero de 2017 – **Miriam B. Vittor,** prosecretaria general CGE.

13340 5 v./26.1.17

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
a herederos y acreedores de GONZALEZ AMELIA BEATRIZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. GONZALEZ AMELIA BEATRIZ, DNI 16.466.413, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el 15 de diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 1933468 "González Laura – Sol/ Pago haberes caídos de su extinta hermana González Amelia Beatriz".

Paraná, 18 de enero de 2017 – **Miriam B. Vittor,** prosecretaria general CGE.

13341 5 v./26.1.17

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
a sucesores y/o herederos de PLACIDA ARGENTINA BEJARANNO

En las actuaciones administrativas individualizadas bajo Ficha N° 78988, Expediente N° 26704, año 2012, en trámite ante esta Gerencia Regional Oeste del IAPV, se cita y emplaza a los sucesores y/o herederos o a quien se crean con derechos sobre los bienes de la Sra. PLACIDA ARGENTINA BEJARANNO, para que dentro del plazo de quince (15) días de esta publicación, se presenten a defender sus derechos bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación con la que fuera beneficiada, ello conforme a las disposiciones del Código Civil y la Ley de Trámite Administrativo N° 7060.

Paraná, 5 de enero de 2017 – **Rodolfo R. Escobar**, a/c Gerente Regional Oeste IAPV.

F. 500-00006361 3 v./24.1.17

COMUNICADOS

NUEVOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Jorge Luis Zaro, MI N° 26.569.391 y Vanina Evelyn Wolert, MI N° 29.890.274, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 5320-134787-2012, caratulado "Area Gestión Comunitaria", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 2138, de fecha 19 de octubre de 2016, la cual dispone "Dejar sin efecto el acta de tenencia precaria suscripta por la vivienda identificada con el N° 1, Manzana N° 343, del Grupo Habitacional Santa Elena 120 Viviendas, de esa ciudad cuya copia obra a fs. 4, a favor de Zaro Jorge Luis, MI N° 26.569.391 y Wolert Vanina Evelyn, MI N° 29.890.274; atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Marcelo D. Baez, vicepresidente IAPV.

F. 500-00006357 3 v./24.1.17

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a la Sra. Zapata Máxima Alejandra, MI N° 1.489.781, que en el Expediente N° 49585-103903-08, caratulado "Barreto Rita Emilce", ha recaído la Resolución de Directorio N° 075, de fecha 12 de enero de 2017, que en su parte resolutiva así dice:

"Visto ... Considerando ... El Directorio del IAPV - Resuelve: Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 0358/88 en la parte pertinente del anexo de venta donde consta la adjudicación y venta de la vivienda N° 6 resolver de pleno derecho el boleto de compraventa celebrado con la Sra. Zapata Máxima Alejandra, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.-

Art. 2°.- Firme la presente, previa tasación del inmueble para que se emitan las cuotas de amortización de la vivienda actualizadas, adjudicar y vender la vivienda del Barrio Leguizamón, Departamento N° 6, calle 9 de Julio a Barreto Rita Emilce, DNI Nº 21.596.135.-

Art. 3°.- Por Área Despacho notificar mediante Edicto en el Boletín Oficial la presente Resolución.

Art. 4°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Firmado: Sr. presidente Alfredo Francolini, Sr. vicepresidente Marcelo Daniel Baez, vocales de Directorio Horacio Fabián Flores y Amalia V. Peroni".

Marcelo D. Baez, vicepresidente IAPV.

F. 500-00006358 3 v./24.1.17

VENTA DE ACCIONES

ANTERIOR

PARANA

MERCADO CONCENTRADOR EL CHARRUA SA

En cumplimiento de lo ordenado por los Art. 5° del estatuto social y Art. 8 del reglamento de la sociedad, se hace saber a los señores accionistas que se han puesto a la venta las acciones de los socios que a continuación se detallan:

Socio: Bevilacqua Germán Andrés.

Cantidad de acciones: 375.

Precio: $ 25.00 por acción.

Forma de pago: contado.

Conforme al Art. 9° del reglamento los accionistas cuentan con 30 días corridos a partir de la fecha para ejercer su derecho de preferencia, cumplidos los cuales, la sociedad procederá a realizar la oferta pública de las mismas.

Paraná, 6 de enero de 2017 – **Analía Dragan**, presidente.

F.C.S. 502-00011666 3 v./20.1.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

GUALEGUAY

MOREST SRL

Por resolución del Sr. Director de Personas Jurídicas, se ha resuelto publicar el siguiente Edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia de Entre Ríos:

Acta Complementaria a la Constitución de "MOREST SRL" - 19/10/2016

Objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros, y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

a) COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, trueque, importación, exportación, administración, representación, consignación, distribución, y la comercialización al por mayor y menor en todas sus etapas, transporte, depósito y fraccionamiento de materias primas, elementos y materiales de construcción, electricidad, mecánica, indumentaria, productos elaborados o semielaborados, maquinarias y herramientas y toda clase y tipos de sistemas, softwares, aparatos, equipos y elementos a la construcción, comunicaciones, de telefonía y otros, sus accesorios y componentes, y de distintas clases y especies de productos obtenidos y la comercialización y distribución, de toda clase de maquinarias, equipos, utilitarios y rodados en general, motorizados o no, y toda clase de vehículos nuevos y usados, toda clase de partes automotrices, toda clase de equipos industriales y comerciales, maquinaria, herramientas, refacciones y partes, productos para librería, papelería, de golosinas, de galletitas, de belleza, de hogar, de regalería, de juguetes, de instrumentos musicales, decoración, electrodomésticos, mobiliario, porcelana, cristalería, joyería, bisutería, óptica, equipos fotográficos, flores, plantas y articulos de deporte, de todo tipo de articulos textiles y complementos para la moda de señora y caballero, artículos de ferretería, como herramientas, herramientas de mano y de sujeción, elementos de unión, herramientas para construcción e instaladores, herramientas para fontanería, herramientas diversas para electricidad, útiles para pintura, herramientas para máquina-herramienta, herramientas para madera y carpintería, herramientas abrasivas, herramientas eléctricas y neumáticas, herramientas automotrices para jardinería, herramientas manuales para huerto y jardín, máquinas manuales para construcción y obra pública, materiales de desgaste para construcción y obra pública, medios y equipos de obra, herrajes, automatismos y motorizaciones para puertas y ventanas, articulos de seguridad, equipamiento para soldadura, equipos portátiles de soldadura, materiales para soldadura, válvulas; tuberías y sus accesorios; componentes diversos, productos de fijación y sellado; pinturas, esmaltes y barnices; escaleras; equipamiento de taller; lubricantes y grasas para la industria; productos y utensillos para limpieza profesional, productos de higiene personal, equipos de protección individual; vestuario laboral; menaje de cocina; artículos para el hogar; iluminación y alumbrado; de medición dimensional; software para ferretería y suministro industrial; varios ferretería; de bricolaje; productos y herramientas de almacenaje y logística; componentes mecánicos, neumáticos e hidráulicos; electricidad y electrónica; equipamiento para comercios; equipamiento para oficinas y ofimática, maderas, metales de fundición, estirado, laminación y otros manipulados, instalaciones y montajes de carpintería metálica y tradicional, siendo la presente una enumeración simplemente enunciativa y no limitativa del objeto.

b) INMOBILIARIAS.- Mediante la participación directa o la intermediación en la construcción, compraventa, permuta, administración, locación o alquiler, arrendamiento o subarrendamiento, o por cualquier otro título poseer y operar los bienes muebles e inmuebles, casas, edificios, locales comerciales, plantas, talleres, almacenes, bodegas, oficinas, laboratorios, terrenos, derechos reales y personales y de cualquier clase de inversiones o propiedades necesarios o requeridos para cumplir con su objeto, explotación, y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil, respecto de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales propios, de terceros, y de mandatos, inclusive de consorcios de propietarios, estacionamientos, cocheras, bauleras, depósitos, la urbanización de lotes, la realización de fraccionamientos de cualquier índole, incluyendo el sistema de propiedad horizontal; la celebración de contratos de locación y arrendamientos de todo tipo de inmuebles.-

Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias, financieras, compañías de seguros, cajas de ahorro y todas aquellas relacionadas con su objeto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000), que se divide en cuotas iguales de pesos cien ($ 100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Oscar Estapé, mil ochocientas (1.800) cuotas, por la suma de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000) y la señora María Magdalena Moret, doscientas (200) cuotas por la suma de pesos veinte mil ($ 20.000).

Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 18 de enero de 2017 – **José Carlos Luján**, director DIPJ.

F.C.S. 502-00011676 1 v./20.1.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2016

2461, 2471

Ministerio de Salud

2725

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2443, 2451, 2452, 2453, 2465, 2466, 2470, 2481

Ministerio de Producción

2515, 2516, 2517

Municipalidad de Paraná

Ordenanzas Nºs. 9539, 9542, 9544, 9545, 9546

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08